

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Programa de Atención a la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1191-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1191

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Programa.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del programa en 2022, y en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud (E023), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	3,207.1
Muestra Auditada	3,207.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Programa de Atención a la Salud al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 3,207.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

***Resultados***

**Control Interno**

**1.** Los resultados de la evaluación del Control Interno se presentarán en la auditoría núm. 1185, con el título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, que se realizó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Cuenta Pública 2022.

**Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa de Atención a la Salud (programa E023) 2022 por 3,207.1 miles de pesos para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), mediante el Convenio de Colaboración núm. INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, la cual se notificó, en tiempo y forma, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por medio de los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), y generó rendimientos financieros al 30 de noviembre de 2022 por 0.4 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los SSM.
- b) La Federación, a través del INSABI, transfirió a la SFyA recursos del programa E023 2022 por 3,207.1 miles de pesos, en la fecha establecida en el calendario para la ministración de recursos federales; por su parte, la SFyA los ministró a los SSM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como los rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del programa E023 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- c) Los SSM abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa E023 2022 que le fueron transferidos por la SFyA por 3,207.1 miles de pesos, así como los

rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos para apoyar las acciones del PFAM, mediante el Convenio de Colaboración núm. INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, la cual se notificó al INSABI y a la SFyA, respectivamente, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 0.9 miles de pesos, y 2.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, para dar un total de 2.9 miles de pesos.

- d) La SFyA y los SSM emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y lo remitieron, en tiempo y forma, al INSABI y a la SFyA, respectivamente.
- e) Los SSM informaron, en tiempo y forma, al INSABI sobre el monto y la fecha de los recursos, así como el importe de los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la SFyA.
- f) La SFyA y los SSM no transfirieron los recursos del programa E023 2022 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con fines distintos, tampoco incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.
- g) Se constató que los saldos en la cuenta bancaria de los SSM, utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa E023 2022, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y por pagar, reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** La SFyA y los SSM registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos recibidos del programa E023 2022 por 3,207.1 miles de pesos; de igual forma, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 30 de noviembre de 2022 en la cuenta de la SFyA por 0.4 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los SSM, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023 en la cuenta bancaria de los SSM por 2.9 miles de pesos, y el registro de los egresos realizados al 31 de marzo de 2023 por 359.6 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se revisaron las erogaciones financiadas con recursos del programa por 359.6 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales y se identificó con el sello “GO-E023 2022 ATENCIÓN A LA SALUD”; además, se comprobó que los SSM contaron con los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fueron remitidos, en tiempo y forma, al INSABI, con la verificación del Servicio de Administración Tributaria.

### Destino de los Recursos

4. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le transfirieron recursos del programa E023 2022 por 3,207.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron y devengaron 359.6 miles de pesos, monto que representó el 11.2%, de los recursos transferidos, por lo que, a ésta fecha, existieron recursos no comprometidos ni devengados por 2,847.5 miles de pesos, que representaron el 88.8% de los recursos transferidos, que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Cabe mencionar que, de los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022 por 359.6 miles de pesos, se pagaron 209.7 miles de pesos a la misma fecha y 359.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2023. Asimismo, se comprobó que los recursos se destinaron, única y exclusivamente para cubrir el objetivo del Convenio de Colaboración.

De igual manera, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM, y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 3.3 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no mostró evidencia de su destino y aplicación en los fines del programa, ni de su reintegro a la TESOFE, para dar un total de 2,850.8 miles de pesos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2023
Materiales y suministros	746.8	2.4	2.4	0.1	2.4	2.4
Servicios generales	2,460.3	357.2	357.2	11.1	207.3	357.2
Total	3,207.1	359.6	359.6	11.2	209.7	359.6

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por los SSM.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM, ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 3.3 miles de pesos.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no aplicó todos los recursos del programa E023 2022 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM, y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM, los cuales se debieron destinar a los fines del programa, en términos de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 6, párrafo primero, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud” para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusulas primera, segunda, párrafos primero y noveno, tercera, fracciones I y VI, cuarta, párrafos primero y segundo, quinta, párrafos primero, tercero, quinto y último, y séptima, fracciones I, III, IV y VIII, párrafo último, y los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros por 2,850,843.12 pesos, así como cargas financieras por 1,244.00 pesos a la TESOFE en junio de 2023; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-16000-19-1191-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron todos los recursos del Programa de Atención a la Salud 2022 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y transferidos a los Servicios de Salud de Michoacán, y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Michoacán, debido a que reintegraron los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2022 y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, cuando se debieron destinar a los fines del programa, en términos de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y, además, se reintegraron en junio de 2023, después de las fechas establecidas en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusulas primera, segunda, párrafos primero y noveno, tercera, fracciones I y VI, cuarta,

párrafos primero y segundo, quinta, párrafos primero, tercero, quinto y último, y séptima, fracciones I, III, IV y VIII, párrafo último, y los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6.

### **Servicios Personales**

**5.** Con la revisión del Convenio de Colaboración y los listados del personal, se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud” para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin, sobre el particular la entidad reportó la asignación de personal que se muestra a continuación:

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**PLAZAS AUTORIZADAS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

Categoría	Descripción	Número de plazas		Diferencia con respecto al convenio
		En convenio	Reporte de la entidad	
CPSMME0004	Médico especialista	3	2	-1
CPSMMG0001	Médico general	137	115	-22
CPSPEG0001	Enfermera general	46	5	-41
CPSPEA0001	Auxiliar de enfermería	92	118	26
CPSPPP0007	Psicólogo clínico	9	9	0
<b>Total</b>		<b>287</b>	<b>249</b>	

FUENTE: Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud” para el ejercicio fiscal 2022 y listados de personal proporcionados por los SSM.

De lo anterior, se corroboró que lo reportado por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no se ajustó al número y categoría de plazas del Anexo 2 del convenio; sin embargo, cabe mencionar que la contratación y pago del personal que ocupó las plazas autorizadas los realizó el INSABI, por lo que la conciliación, validación o, en su caso, las observaciones correspondientes, se reflejarán en la auditoría núm. 142, con el título “Programa de Atención a la Salud” que se realizó al INSABI.

**6.** Con la revisión del Convenio de Colaboración, correos electrónicos y oficios de notificación enviados al INSABI, se identificó que los Servicios de Salud de Michoacán reportaron un caso de incumplimiento de obligaciones de un trabajador que ameritó el levantamiento de acta; sin embargo, no levantaron el acta correspondiente; tampoco

enviaron los listados de asistencia e incidencia del personal ni los avances en el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores al INSABI, en incumplimiento del Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-APS-E023-2022-MICH-16 del 1 de abril de 2022, cláusulas segunda, apartado D, inciso b, y quinta, fracciones II y III.

**2022-B-16000-19-1191-08-002      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no levantaron el acta correspondiente por el incumplimiento de obligaciones de un trabajador; tampoco enviaron los listados de asistencia e incidencia del personal ni los avances en el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores al Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento del Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-APS-E023-2022-MICH-16 del 1 de abril de 2022, cláusulas segunda, apartado D, inciso b, y quinta, fracciones II y III.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**7.** Los SSM no destinaron recursos del programa E023 2022 para la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud, ni para la contratación de servicios.

**Gastos de Operación de Unidades Médicas**

**8.** Los SSM no destinaron recursos del programa E023 2022 para sufragar el gasto de operación de las unidades médicas que prestan sus servicios a las personas sin seguridad social, debido a que, con excepción del Convenio de Colaboración de asignación de personal de salud, sólo suscribieron el Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), y se comprobó que los recursos devengados al 31 de marzo de 2023 del programa E023 2022 por 359.6 miles de pesos se ejercieron como gasto corriente de manera pulverizada por importes pequeños en las partidas 26102

“Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, 35501 “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales” y 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales”, las cuales se encontraron autorizadas en el Anexo 2.

#### **Mantenimiento de Unidades Médicas**

**9.** Los SSM no destinaron recursos del programa E023 2022 para la contratación de servicios destinados al mantenimiento de las unidades médicas del Estado.

#### **Transparencia**

**10.** Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos y de las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la SFyA y de los SSM, se verificó que los SSM reportaron, de manera oportuna, a la SHCP el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio del gasto, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron, y los resultados obtenidos de los recursos del programa E023 2022, con la aplicación de los recursos del programa que le fueron transferidos y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto.
- b) Los SSM remitieron al INSABI los informes mensuales sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, así como del ejercicio del gasto dentro de los primeros quince días de noviembre y diciembre de 2022.

**11.** Los SSM no mostraron evidencia de la publicación del cuarto informe trimestral del formato Ejercicio del Gasto en su página de Internet o en otro medio de difusión local; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 207.3 miles de pesos difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 359.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 62 y 64; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención

Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracciones I y III.

**2022-B-16000-19-1191-08-003      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mostraron evidencia de la publicación del cuarto informe trimestral del formato Ejercicio del Gasto en la página de Internet de los Servicios de Salud de Michoacán o en otro medio de difusión local y que, además, no vigilaron que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto guardara congruencia con la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72 y 79 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 62 y 64; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracciones I y III.

**12.** Los SSM no remitieron al INSABI el cierre del ejercicio de los recursos del programa E023 2022 sino hasta junio de 2023, 47 días después del plazo establecido en el Convenio de Colaboración, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracción VII, y el Anexo 6.

---

2022-B-16000-19-1191-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el cierre del ejercicio de los recursos del Programa de Atención a la Salud 2022 sino hasta junio de 2023, 47 días después del plazo establecido en el Convenio de Colaboración, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracción VII, y el Anexo 6.

**13.** Los SSM no informaron a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo ni a la Auditoría Superior de Michoacán la suscripción del Convenio de Colaboración, ni mostraron evidencia de su publicación en su página de Internet o en otro medio de difusión local, así como los conceptos financiados con recursos del programa E023 2022, incluyendo los avances y resultados financieros, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracciones XIV, XV y XVI.

2022-B-16000-19-1191-08-005

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo ni a la Auditoría Superior de Michoacán la suscripción del Convenio de Colaboración, ni mostraron evidencia de su publicación en su página de Internet o en otro medio de difusión local, así como los conceptos financiados con recursos del Programa de Atención a la Salud 2022, incluyendo los avances y resultados financieros, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del

Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022, cláusula séptima, fracciones XIV, XV y XVI.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 2,852,087.12 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,852,087.12 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,244.00 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### ***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó 3,207.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Programa de Atención a la Salud 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa no había comprometido ni devengado el 88.8% por 2,847.5 miles de pesos, ni pagado el 93.5% por 2,997.4 miles de pesos, de los

recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2023, aún no pagaba el 88.8% por 2,847.5 miles de pesos, de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en junio de 2023.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo infringió la normativa del programa, principalmente en materia de destino de los recursos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Convenio de Colaboración, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,850.8 miles de pesos, los cuales representan el 88.9% de la muestra auditada, y se recuperaron en el transcurso de la revisión, así como cargas financieras por 1.3 miles de pesos, para dar un total de 2,852.1 miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud 2022, ya que la entidad federativa no publicó el cuarto informe trimestral del formato Ejercicio del Gasto en su página de Internet o en otro medio de difusión local; además, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios; asimismo, no remitió al Instituto de Salud para el Bienestar el cierre del ejercicio de los recursos del Programa de Atención a la Salud 2022 sino hasta junio de 2023, 47 días después del plazo establecido en el Convenio de Colaboración, lo cual limitó conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/1351/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 11, 12 y 13 se consideran como no atendidos.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

VCE-40048



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



LIC. LEONOR ANGELICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ  
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1351/2023

Expediente AUD. 1191 PAS 2022

Asunto: Atención a CRF

Morelia, Michoacán; 26 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y en atención al oficio DAGF/B3/0126/2023 correspondiente a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría número 1191 con título "Programa de Atención a la Salud" de la Cuenta Pública 2022, me permito presentar lo siguiente:

Copia certificada del oficio número SSM/DA/03261/2023 emitido por la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán y del O.P.D Servicios de Salud De Michoacán, mediante el cual presenta las aclaraciones correspondientes a los resultados 5, 7, 11, 12 y 13.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARIA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y  
ENLACE CON LA ASF



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento.  
- C. Gabriela Zepeda Villaseñor. - Directora Administrativa de la Secretaría de Salud y del O.P.D Servicios de Salud Michoacán - Misma fin  
- Expediente  
- Minutario  
\*MTTZ/IZC/JCRM/bts

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios
7. Gastos de Operación de Unidades Médicas
8. Mantenimiento de Unidades Médicas
9. Transparencia

**1.- Control Interno:** Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

**2.- Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en el Estado y la Unidad Ejecutora (UE), abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió, dentro de los 5 días hábiles siguientes, y que remitieron al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.

**3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Verificar que la SF o su equivalente y la UE, realizaron registros presupuestales y contables de la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.

Verificar que la SF o su equivalente y la UE, realizaron registros presupuestarios y contables de los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos registros cuentan con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, que se canceló de conformidad con las disposiciones normativas. Adicionalmente, constatar que la unidad

ejecutora contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI.

**4.- Destino de los Recursos:** Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos del programa E023 y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del (los) Convenio(s) de Colaboración y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos, no devengados o no pagados en el plazo establecido.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que estos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas.

**5.- Servicios Personales:** Constatar el número y categoría de personal de salud asignado a la entidad federativa a través del Convenio de colaboración con el INSABI; adicionalmente, verificar que en caso de que exista personal distinto al Anexo 2 del convenio, la entidad solicitó dicha contratación al INSABI y se modificó el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI por la asignación de personal.

**6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:** Verificar que la UE realizó la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud y la contratación de servicios, en apego a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron conforme los términos y condiciones pactadas.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar, mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación. Adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

**7.- Gastos de Operación de Unidades Médicas:** Verificar en caso de haber celebrado el Convenio de Gastos de Operación, que los recursos del programa fueron destinados en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes con el primer nivel de atención; además, que el recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles se ejerció exclusivamente para sufragar el gasto de las unidades médicas móviles del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

Verificar que los medicamentos e insumos para la atención de la salud fueron entregados a las unidades médicas objeto del convenio; asimismo, constatar que los responsables de éstos contaron con mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final.

**8.- Mantenimiento de Unidades Médicas:** Verificar que los procesos de adjudicación para las contrataciones del mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se realizaron de conformidad con la normativa.

Verificar, en caso de haber celebrado el Convenio de Mantenimiento de Unidades Médicas, que los recursos del programa fueron destinados en forma exclusiva para realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de la entidad federativa, correspondientes al primer nivel de atención.

Comprobar que los trabajos de mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se ejecutaron conforme a los términos y condiciones; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar mediante visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados corresponden con las estimaciones pagadas, que se encuentran en operación y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

**9.- Transparencia:** Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Ejercicio del Gasto y Destino del Gasto y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió de manera mensual al INSABI los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa E023 2022, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin. Asimismo, comprobar que la UE remitió al INSABI dentro de los plazos establecidos en la normativa, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa, sobre la suscripción del (los) Convenio(s) de Colaboración de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los Servicios de Salud de Michoacán.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 71, 72 y 79.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60, 62 y 64.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo; vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16 del 10 de octubre de 2022: cláusulas primera; segunda, párrafos primero y noveno; tercera, fracciones I y VI; cuarta, párrafos primero y segundo; quinta, párrafos primero, tercero, quinto y último, y séptima, fracciones I, III, IV, VII, VIII, párrafo último, XIV, XV y XVI, y los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6.

Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, número INSABI-APS-E023-2022-MICH-16 del 1 de abril de 2022: cláusulas segunda, apartado D, inciso b, y quinta, fracciones II y III.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.